



Aprueba contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el proveedor **SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N°8 correspondiente a la región de **La Araucanía**.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 243

SANTIAGO, 23 DE ABRIL DE 2018.

### VISTO

Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2018; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017, de este Servicio; y en la Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018, de SENDA;

### CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



JVC / FNE / FLF / MAMP / RGG / NBS / ALR / FLG / P

#### Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
- 3.- Área de finanzas de SENDA
- 4.- Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol)
- 5.- Unidad de Gestión Documental.
- 6.- **SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**, (Avenida Pajaritos N° 5651, Maipú)

S- 3181/18

2.- Que, desde el año 2011 SENDA se encuentra desarrollando en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir. Para estos efectos SENDA pone a disposición de Carabineros de Chile un recinto habilitado para la toma de muestras de sangre para alcoholemias en lugares cercanos a sus puntos de fiscalización de consumo de alcohol en conductores, con el fin de evitar el traslado de éstos a un centro asistencial.

3.- Que, en este contexto, este Servicio Público y el Servicio Médico Legal, han suscrito un convenio de colaboración técnica, aprobado por Resolución Exenta N° 313, de 2012, de este Servicio.

En este convenio el Servicio Médico Legal se comprometió a otorgar a las ambulancias contratadas por SENDA, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, las autorizaciones necesarias para que estos establecimientos de salud móviles puedan realizar la toma de muestras para exámenes de alcoholemia, y además se comprometió a realizar los análisis de laboratorio de las muestras que se obtengan en los aludidos operativos.

4.- Que, para dicho objetivo, se licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: 662237-1-LR18, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017, de este Servicio.

5.- Que, en dicho proceso licitatorio, mediante Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018, de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la Línea de Servicios N° 8 correspondiente a la Región de La Araucanía.

6.- Que, con fecha 9 de abril de 2018, se suscribió un contrato entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el proveedor **SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N°8 correspondiente a la región de La Araucanía.

7.- Que, dicho contrato requiere ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente resolución exenta;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el contrato de fecha 9 de abril de 2018, para el servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el proveedor **SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**, para la línea de servicio N° 8, región de La Araucanía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la contratación que se aprueba a través del presente acto administrativo, asciende a la cantidad total máxima de **\$39.600.000**; pago que se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo.

El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.000** por cada operativo, y se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-013**, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2018.

Se deja expresa constancia que los pagos que correspondan al año 2019, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Apruébese el contrato celebrado con fecha **9 de abril de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**

En Santiago de Chile, a **9 de abril de 2018**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, el Dr. Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**, R.U.T. N° 76.113.262-8 representada legalmente por don **Mauricio Fonseca Obando**, ambos domiciliados en Avenida Pajaritos N° 5651, Maipú, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de

Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol, se hace necesario contar con un servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol), como parte la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: **662237-1-LR18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018** de este Servicio, se **adjudicó** la línea de servicios N° 8 correspondiente a la región de **La Araucanía** a **SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**.

En virtud de estas circunstancias, mediante este instrumento, SENDA y el contratista señalado, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### **SEGUNDO:** Normativa y Documentos

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 662237-1-LR18, aprobadas por **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Propuesta técnica y económica presentada por el contratista para la línea de servicio **N° 8** correspondiente a la región de **La Araucanía**, de la licitación pública en comento.

#### **TERCERO:** Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero

Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El servicio consiste en la provisión de los siguientes bienes y servicios:

- i. Dos choferes por cada ambulancia, debiendo contar con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia. La licencia debe estar siempre vigente para la realización de los operativos, si existe una renovación entre el 01 de abril 2018 al 31 de marzo 2019, el proveedor debe enviar copia al área técnica de Senda.
- ii. Dos Auxiliares Paramédicos titulados.
- iii. Dos médicos titulados responsables del proceso de toma de muestras de alcoholemias, según normativa técnica, aprobada mediante Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Ambulancia marca Ford, modelo E350 6.0 aut, año 2006, placa patente GJSS.24-3 que cumple las especificaciones técnicas contempladas en las bases y ha sido inspeccionada por la contraparte técnica de SENDA. Se deberá contar con una ambulancia de reemplazo capaz de cubrir las labores que debieran realizarse por la principal y de las mismas características.

**Las funciones del médico serán las siguientes:**

- i. Será el responsable de la toma de muestras de alcoholemias, según lo establecido en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- ii. Realizar y firmar actas y planillas requeridas por el Servicio Médico Legal y Senda.
- iii. Conocer y aplicar procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
- v. Realizar constatación de lesiones leves cuando Carabineros lo requiera, siempre que dicha constatación no implique una atención que necesariamente deba realizarse en un centro asistencial de urgencia.

**Las funciones del paramédico serán las siguientes:**

- i. Mantener la ambulancia en condiciones adecuadas de seguridad y asepsia, para concretar los procedimientos que en ella se llevarán a cabo.
- ii. Mantener el orden y stock necesario de insumos requeridos para las prestaciones médicas.
- iii. Llevar el control de los tubos para las alcoholemias, para hacer entrega de dicha información al gestor de Alcohol.
- iv. Excepcionalmente, realizar tomas de muestras para las alcoholemias, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- v. Solicitar al gestor/a de Senda con al menos 15 días de anticipación a su uso, todos los insumos necesarios para las tomas de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias.

**Las funciones del chofer serán las siguientes:**

- i. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
- ii. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia.

El equipo humano señalado en la propuesta técnica del contratista, debe ser el que efectivamente preste los servicios.

En el caso de cambios o nuevas incorporaciones al equipo, requiere previa autorización de la contraparte técnica de SENDA, lo cual deberá ser informado y justificado previamente por la contratista, en tanto que el Servicio podrá objetar o solicitar cambio de un integrante o del equipo completo, resguardando la continuidad del servicio contratado. Cualquier cambio debe ser documentado adecuadamente.

Cualquier incorporación o reemplazo del equipo humano, debe ser solicitado con al menos 10 días de anticipación al área técnica de Senda mediante correo electrónico. En el caso que dichos cambios se deban a motivos de fuerza mayor, el área técnica de Senda podrá evaluar la documentación para la incorporación o reemplazo antes del plazo estipulado previo envío de documentos que acrediten los motivos de fuerza mayor (licencia médica u otro según corresponda).

En el caso que se incorporen médicos o paramédicos, posterior a la revisión de la documentación y autorización del área técnica de Senda, deberán realizar el procedimiento de inducción sobre los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal. Cuando se realice dicha inducción y se remita al área técnica de Senda respaldo de aquello, en los términos que lo estipule cada SML Regional (presencial o no) el profesional podrá realizar operativos del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol).

- I) Los servicios de toma de muestras se podrán realizar en cualquier comuna de la región señalada, y mayoritariamente en horario nocturno, comprendido entre las 19:00 y las 07:00 hrs. Los horarios señalados podrán ser modificados unilateralmente por SENDA de acuerdo a las necesidades del Servicio. El servicio debe incluir, además de las 5 horas, los desplazamientos entre los puntos que se definan en conjunto con Carabineros de Chile.
- II) Las ambulancias habilitadas deberán tener las siguientes características mínimas:
  - i. Capacidad de pasajeros: 5
  - ii. Área limpia: 1
  - iii. Área sucia: 1
  - iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
  - v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
  - vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
  - vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
  - viii. Camilla de atención

- III) Seguro de responsabilidad civil vigente: el contratista acredita que ha tomado un seguro de responsabilidad civil para la ambulancia que prestará el servicio, y se obliga a que se encontrará vigente durante todo el tiempo de duración de los servicios contratados.
- IV) La contratista cuenta con un Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indique las limitaciones al dominio del vehículo ofertado.
- V) De los insumos médicos requeridos para la toma de muestras, a lo menos los siguientes:
  - i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
  - ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
  - iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
  - iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
  - v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
  - vi. Mariposas para la extracción de sangre.

**VI) Respecto a insumos operativos, estos son:**

- i. Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- iv. Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

**VII) De las autorizaciones sanitarias requeridas de la ambulancia:**

La ambulancia posee autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario Simple, acompañando: individualización, rut y domicilio del propietario o representante legal; acreditación del dominio del inmueble o derecho a usarlo; identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título y horario de trabajo; especificación de los elementos y material con que cumplirá su servicio; planta de personal médicos y libro foliado timbrado por Servicio de Salud.

El inicio efectivo del servicio contratado, esto es, la realización de los operativos, solamente podrá efectuarse una vez que se cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal, lo que será verificado por la contraparte técnica de SENDA.

**CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **hasta el 31 de marzo de 2019.**

Con todo, por necesidades de buen servicio, consistente en la continuidad del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) y a objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, la prestación de los servicios contratados podrá comenzar a ejecutarse a **contar de la fecha de suscripción del presente instrumento** (siempre que cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal) **y hasta el 31 de marzo de 2019.**

**QUINTO: Declaración del contratista**

El contratista declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El contratista también declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo declara que la entidad no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

**SEXTO: Precio y forma de pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada, bruta que asciende a **\$39.600.000.**

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo. El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.000**, por cada operativo.

El pago se realizará por cada operativo efectivamente realizado, es decir, que dure 5 horas estipuladas, esto no contempla los traslados a los puntos de control. De todas formas, si la duración del operativo es menor a 5 horas, por motivos externos al Servicio y al Proveedor, también se realizará el pago del 100% del valor por operativo.

En caso de suspensiones de operativos con más de 3 horas de antelación, no se pagará dicho operativo. En caso de ser suspendido el operativo con menos de 3 horas de antelación por motivos ajenos al proveedor, se realizará un pago correspondiente al **50%** del valor total por operativo ofertado y adjudicado.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con



trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por ejemplo certificados de previred, etc, dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptaran boletas de honorarios, y la factura deberá corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago en tanto no se rectifique dicha anomalía.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

**SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**OCTAVO: Modificación del contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, podrá proponer a éste las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el **30%** del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

**NOVENO:** Término anticipado.

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la ocurrencia en dos oportunidades de una misma sanción de las indicadas en el número 9.6.6 de las bases, o la ocurrencia de 3 causales distintas de las sanciones contempladas en el 9.6.6 de las bases.
- f) Si el contratista no obtiene la autorización del Servicio Médico Legal para que en las ambulancias se puedan realizar procedimientos de toma de muestra de sangre para alcoholemia.
- g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de postular, de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.
- h) La no presentación de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el párrafo final del 9.6.6 de las bases.
- i) Si las multas exceden el 20% del monto total del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d) o e), el SENDA antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término

anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de SENDA, que el contratista no participe en los operativos programados, y en este caso SENDA, sólo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

#### **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

#### **DÉCIMO: Contraparte Técnica**

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por el/la Coordinador(a) del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol). Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades que

involucren salidas a terreno del oferente seleccionado, facilitando el contacto con los funcionarios de las regiones.

- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Remitir al contratista, a través de correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la programación de las fechas de todos los operativos que se ejecutaran durante el mes respectivo.
- e) Notificar al contratista mediante correo electrónico con al menos 3 horas de anticipación la suspensión o modificación de algún operativo.
- f) Coordinar la inspección personal del vehículo ofertado previo a la suscripción del contrato.
- g) Autorizar los desplazamientos de la ambulancia que presta los servicios fuera de los horarios y operativos planificados.
- h) Recepcionar las solicitudes de efectuadas por el contratista en virtud de las cuales solicite autorización para cambiar la ambulancia o el personal ofertado.
- i) Otras obligaciones que le impongan las presentes bases o que le correspondan de acuerdo sus funciones dentro de SENDA.

**DÉCIMO PRIMERO: Faltas y multas.**

- 1) En caso que el contratista no se presente oportunamente a la realización de algún operativo, de los desarrollados durante la ejecución de los servicios, deberá pagar una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 2) Si el contratista cambia la ambulancia ofertada, sin informar previamente a SENDA, quien podrá autorizar el cambio velando por que sea una ambulancia que cumpla con las características técnicas y requisitos mínimos exigidos en estas bases o si el vehículo no cumple las características exigidas por estas bases, se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si el vehículo no cumple las características exigidas no podrá prestar el servicio y deberá ser sustituido por otro; en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Este cambio de ambulancia no podrá ser superior a 30 días corridos desde la autorización por parte de la contraparte técnica, en caso contrario, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 3) Si el contratista cambia el personal ofertado sin informar y ser autorizado previamente por SENDA. En el evento de producirse esta falta se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento), en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

- 4) Si el contratista se niega a cumplir con la ejecución de la planificación de los operativos, cuando esta haya sido enviada en los plazos establecidos, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). En este caso, se considerara causal de aplicación de multas, salvo por razones de fuerza mayor o en casos fortuitos que lo ameriten y que sean respaldados y documentados, en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 5) Si el contratista usa la ambulancia con la gráfica institucional de SENDA, en cualquier actividad no relacionada con el servicio requerido o en un desplazamiento no autorizado por SENDA, deberá pagar una multa de 10 UF, en caso de cometer esta falta en más de dos ocasiones, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 6) No hacer retiro de la gráfica institucional, en el plazo señalado en estas bases y/o no enviar dentro de plazo a la contraparte técnica las fotografías que dan cuenta de este hecho, deberá pagar una multa de 10 UF. Con todo, no será requisito retirar la gráfica en los casos en que el mismo vehículo, en virtud de otro convenio suscrito con el SENDA deba continuar prestando servicios, para tal efecto la contraparte Técnica de SENDA deberá consignar esta circunstancia al recepcionar los servicios conforme.
- 7) En caso que el contratista no se presente al operativo con todo el personal descrito y/o no se presente con todos los insumos detallados según lo descrito en el numeral 2 de las Bases Técnicas y cláusula tercera del presente instrumento, deberá pagar una multa de 10 UF (Diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

**Con todo el monto máximo de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.**

**Procedimiento de aplicación de multas:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregar directamente en la Unidad de Tesorería, quién extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del punto uno, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico [tesoreria@senda.gob.cl](mailto:tesoreria@senda.gob.cl)

Si el proveedor no paga la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva caución o garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el 9.3. de las Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía en Efectivo N°0174294, del Banco Santander, por un monto de \$ 3.960.000, correspondiente al 10% del monto del contrato, y con una vigencia al 1 de julio de 2019, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales (Línea N° 8). Además dicha garantía cubre el pago de las

obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

**DÉCIMO TERCERO: Personería.**

La representación con la que comparece el Dr. **Patricio Bustos Streeter**, en su calidad de Director Nacional del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200, de fecha 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Mauricio Fonseca Obando** para representar a la **Contratista** en la suscripción de este contrato, consta del acta de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 18 de agosto de 2010, suscrita ante el notario público, don René Santelices Gamboa.

**DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Copias.**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firman. Mauricio Fonseca Obando. Representante Legal. SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA. Dr. Patricio Bustos Streeter. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

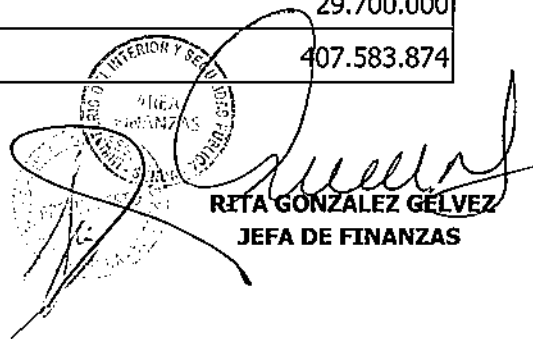
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 162  
FECHA 23-04-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	243
<b>DETALLE</b>	Aprueba contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Proveedor Servicio de Ambulancia y Traslado de Enfermos Ltda., para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N° 8 correspondiente a la región de La Araucanía.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.013
<b>Tipo de Gasto</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	929.513.000
<b>Comprometido</b>	492.229.126
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	29.700.000
<b>Saldo Disponible</b>	407.583.874


  
**RETA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**





Santiago, 16 de Abril de 2018

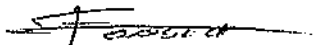
Señor  
**Felipe Leyton**  
Director regional SENDA  
Agustinas N° 1236, Piso 6  
Santiago Centro.

Ref. Contrato Servicios

Mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de entregar Contrato entre Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación del Consumo Droga Y Alcohol y Servicio de Ambulancias y Traslados de Pacientes Limitada, correspondiente a la Licitación N° 662237-1-LR18:

- Línea N°04 – Región de Coquimbo
- Línea N°05 – Región de Valparaíso
- Línea N°06 – Región Metropolitana
- Línea N°08 – Región de La Araucanía ✓
- Línea N°09 – Región de Los Ríos
- Línea N°13 – Región Metropolitana

En cumplimiento, a los requeridos en las bases de licitación presentadas para el Servicio Toma de Muestras y Ambulancias.

  
Erwin Fonseca Lagos  
Gerente

16 ABR 2018  
E2762

**METROPOLITAN CARE**  
Rut: 76.113.262-8  
Av. Pajaritos 5651 Maipú

Av. Pajaritos N° 5661 Maipú - Telefono: 2 2884 64 43 / 99 895 27 40  
ambulancias@metropolitancare.cl - paramedicos@metropolitancare.cl  
[www.metropolitancare.cl](http://www.metropolitancare.cl)



## **CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**

En Santiago de Chile, a **9 de abril de 2018**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, el Dr. Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**, R.U.T. N° 76.113.262-8 representada legalmente por don **Mauricio Fonseca Obando**, ambos domiciliados en Avenida Pajaritos N° 5651, Maipú, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol, se hace necesario contar con un servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol), como parte la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: **662237-1-LR18**,

cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018** de este Servicio, se adjudicó la línea de servicios N° 8 correspondiente a la región de **La Araucanía a SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**.

En virtud de estas circunstancias, mediante este instrumento, SENDA y el contratista señalado, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### **SEGUNDO: Normativa y Documentos**

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 662237-1-LR18, aprobadas por **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Propuesta técnica y económica presentada por el contratista para la línea de servicio N° 8 correspondiente a la región de **La Araucanía**, de la licitación pública en comento.

#### **TERCERO: Objeto.**

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El servicio consiste en la provisión de los siguientes bienes y servicios:

- i. Dos choferes por cada ambulancia, debiendo contar con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia. La licencia debe estar siempre vigente para la realización de los operativos, si existe una renovación entre el 01 de abril 2018 al 31 de marzo 2019, el proveedor debe enviar copia al área técnica de Senda.
- ii. Dos Auxiliares Paramédicos titulados.
- iii. Dos médicos titulados responsables del proceso de toma de muestras de alcoholemias, según normativa técnica, aprobada mediante Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Ambulancia marca **Ford, modelo E350 6.0 aut, año 2006, placa patente GJSS.24-3** que cumple las especificaciones técnicas contempladas en las bases y ha sido inspeccionada por la contraparte técnica de SENDA. Se deberá contar con una ambulancia de reemplazo capaz de cubrir las

labores que debieran realizarse por la principal y de las mismas características.

**Las funciones del médico serán las siguientes:**

- i. Será el responsable de la toma de muestras de alcoholemias, según lo establecido en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- ii. Realizar y firmar actas y planillas requeridas por el Servicio Médico Legal y Senda.
- iii. Conocer y aplicar procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
- v. Realizar constatación de lesiones leves cuando Carabineros lo requiera, siempre que dicha constatación no implique una atención que necesariamente deba realizarse en un centro asistencial de urgencia.

**Las funciones del paramédico serán las siguientes:**

- i. Mantener la ambulancia en condiciones adecuadas de seguridad y asepsia, para concretar los procedimientos que en ella se llevarán a cabo.
- ii. Mantener el orden y stock necesario de insumos requeridos para las prestaciones médicas.
- iii. Llevar el control de los tubos para las alcoholemias, para hacer entrega de dicha información al gestor de Alcohol.
- iv. Excepcionalmente, realizar tomas de muestras para las alcoholemias, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- v. Solicitar al gestor/a de Senda con al menos 15 días de anticipación a su uso, todos los insumos necesarios para las tomas de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias.

**Las funciones del chofer serán las siguientes:**

- i. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
- ii. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia.

El equipo humano señalado en la propuesta técnica del contratista, debe ser el que efectivamente preste los servicios.

En el caso de cambios o nuevas incorporaciones al equipo, requiere previa autorización de la contraparte técnica de SENDA, lo cual deberá ser informado y justificado previamente por la contratista, en tanto que el Servicio podrá objetar o solicitar cambio de un integrante o del equipo completo, resguardando la continuidad del servicio contratado. Cualquier cambio debe ser documentado adecuadamente.

Cualquier incorporación o reemplazo del equipo humano, debe ser solicitado con al menos 10 días de anticipación al área técnica de Senda mediante correo electrónico. En el caso que dichos cambios se deban a motivos de fuerza mayor, el área técnica de Senda podrá evaluar la documentación para la incorporación o

reemplazo antes del plazo estipulado previo envío de documentos que acrediten los motivos de fuerza mayor (licencia médica u otro según corresponda).

En el caso que se incorporen médicos o paramédicos, posterior a la revisión de la documentación y autorización del área técnica de Senda, deberán realizar el procedimiento de inducción sobre los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal. Cuando se realice dicha inducción y se remita al área técnica de Senda respaldo de aquello, en los términos que lo estipule cada SML Regional (presencial o no) el profesional podrá realizar operativos del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol).

- I) Los servicios de toma de muestras se podrán realizar en cualquier comuna de la región señalada, y mayoritariamente en horario nocturno, comprendido entre las 19:00 y las 07:00 hrs. Los horarios señalados podrán ser modificados unilateralmente por SENDA de acuerdo a las necesidades del Servicio. El servicio debe incluir, además de las 5 horas, los desplazamientos entre los puntos que se definan en conjunto con Carabineros de Chile.
- II) Las ambulancias habilitadas deberán tener las siguientes características mínimas:
  - i. Capacidad de pasajeros: 5
  - ii. Área limpia: 1
  - iii. Área sucia: 1
  - iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
  - v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
  - vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
  - vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
  - viii. Camilla de atención
- III) Seguro de responsabilidad civil vigente: el contratista acredita que ha tomado un seguro de responsabilidad civil para la ambulancia que prestará el servicio, y se obliga a que se encontrará vigente durante todo el tiempo de duración de los servicios contratados.
- IV) La contratista cuenta con un Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indique las limitaciones al dominio del vehículo ofertado.
- V) De los insumos médicos requeridos para la toma de muestras, a lo menos los siguientes:
  - i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
  - ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
  - iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
  - iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
  - v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
  - vi. Mariposas para la extracción de sangre.

**VI) Respecto a insumos operativos, estos son:**

- i. Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- iv. Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

**VII) De las autorizaciones sanitarias requeridas de la ambulancia:**

La ambulancia posee autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario Simple, acompañando: individualización, rut y domicilio del propietario o representante legal; acreditación del dominio del inmueble o derecho a usarlo; identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título y horario de trabajo; especificación de los elementos y material con que cumplirá su servicio; planta de personal médicos y libro foliado timbrado por Servicio de Salud.

El inicio efectivo del servicio contratado, esto es, la realización de los operativos, solamente podrá efectuarse una vez que se cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal, lo que será verificado por la contraparte técnica de SENDA.

**CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **hasta el 31 de marzo de 2019.**

Con todo, por necesidades de buen servicio, consistente en la continuidad del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) y a objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, la prestación de los servicios contratados podrá comenzar a ejecutarse a **contar de la fecha de suscripción del presente instrumento** (siempre que cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal) **y hasta el 31 de marzo de 2019.**

**QUINTO: Declaración del contratista**

El contratista declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El contratista también declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo declara que la entidad no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

**SEXTO: Precio y forma de pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada, bruta que asciende a **\$39.600.000**.

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo. El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.000**, por cada operativo.

El pago se realizará por cada operativo efectivamente realizado, es decir, que dure 5 horas estipuladas, esto no contempla los traslados a los puntos de control. De todas formas, si la duración del operativo es menor a 5 horas, por motivos externos al Servicio y al Proveedor, también se realizará el pago del 100% del valor por operativo.

En caso de suspensiones de operativos con más de 3 horas de antelación, no se pagará dicho operativo. En caso de ser suspendido el operativo con menos de 3 horas de antelación por motivos ajenos al proveedor, se realizará un pago correspondiente al **50%** del valor total por operativo ofertado y adjudicado.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por ejemplo certificados de previred, etc, dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptaran boletas de honorarios, y la factura deberá corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago en tanto no se rectifique dicha anomalía.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

**SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**OCTAVO: Modificación del contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, podrá proponer a éste las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 30% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

**NOVENO: Término anticipado.**

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se



deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la ocurrencia en dos oportunidades de una misma sanción de las indicadas en el número 9.6.6 de las bases, o la ocurrencia de 3 causales distintas de las sanciones contempladas en el 9.6.6 de las bases.

f) Si el contratista no obtiene la autorización del Servicio Médico Legal para que en las ambulancias se puedan realizar procedimientos de toma de muestra de sangre para alcoholemia.

g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de postular, de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

h) La no presentación de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el párrafo final del 9.6.6 de las bases.

i) Si las multas exceden el 20% del monto total del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d) o e), el SENDA antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de SENDA, que el contratista no participe en los operativos programados, y en este caso SENDA, sólo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

#### **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohólicas, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohól.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

#### **DÉCIMO: Contraparte Técnica**

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por el/la Coordinador(a) del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol). Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades que involucren salidas a terreno del oferente seleccionado, facilitando el contacto con los funcionarios de las regiones.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Remitir al contratista, a través de correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la programación de las fechas de todos los operativos que se ejecutaran durante el mes respectivo.
- e) Notificar al contratista mediante correo electrónico con al menos 3 horas de anticipación la suspensión o modificación de algún operativo.
- f) Coordinar la inspección personales del vehículo ofertado previo a la suscripción del contrato.
- g) Autorizar los desplazamientos de la ambulancia que presta los servicios fuera de los horarios y operativos planificados.
- h) Recepcionar las solicitudes de efectuadas por el contratista en virtud de las cuales solicite autorización para cambiar la ambulancia o el personal ofertado.
- i) Otras obligaciones que le impongan las presentes bases o que le correspondan de acuerdo sus funciones dentro de SENDA.

**DÉCIMO PRIMERO: Faltas y multas.**

- 1) En caso que el contratista no se presente oportunamente a la realización de algún operativo, de los desarrollados durante la ejecución de los servicios, deberá pagar una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 2) Si el contratista cambia la ambulancia ofertada, sin informar previamente a SENDA, quien podrá autorizar el cambio velando por que sea una ambulancia que cumpla con las características técnicas y requisitos mínimos exigidos en estas bases o si el vehículo no cumple las características exigidas por estas bases, se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si el vehículo no cumple las características exigidas no podrá prestar el servicio y deberá ser sustituido por otro; en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Este cambio de ambulancia no podrá ser superior a 30 días corridos desde la autorización por parte de la contraparte técnica, en caso contrario, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 3) Si el contratista cambia el personal ofertado sin informar y ser autorizado previamente por SENDA. En el evento de producirse esta falta se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento), en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 4) Si el contratista se niega a cumplir con la ejecución de la planificación de los operativos, cuando esta haya sido enviada en los plazos establecidos, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). En este caso, se considerara causal de aplicación de multas, salvo por razones de fuerza mayor o en casos fortuitos que lo ameriten y que sean respaldados y documentados, en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 5) Si el contratista usa la ambulancia con la gráfica institucional de SENDA, en cualquier actividad no relacionada con el servicio requerido o en un desplazamiento no autorizado por SENDA, deberá pagar una multa de 10 UF, en caso de cometer esta falta en más de dos ocasiones, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 6) No hacer retiro de la gráfica institucional, en el plazo señalado en estas bases y/o no enviar dentro de plazo a la contraparte técnica las fotografías que dan cuenta de este hecho, deberá pagar una multa de 10 UF. Con todo, no será requisito retirar la gráfica en los casos en que el mismo vehículo, en virtud de otro convenio suscrito con el SENDA deba continuar prestando servicios, para tal efecto la contraparte Técnica de SENDA deberá consignar esta circunstancia al recepcionar los servicios conforme.
- 7) En caso que el contratista no se presente al operativo con todo el personal descrito y/o no se presente con todos los insumos detallados según lo descrito en el numeral 2 de las Bases Técnicas y clausula tercera del presente instrumento, deberá pagar una multa de 10 UF (Diez Unidades de

Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

**Con todo el monto máximo de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.**

**Procedimiento de aplicación de multas:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregar directamente en la Unidad de Tesorería, quien extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del punto uno, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico [tesoreria@senda.gob.cl](mailto:tesoreria@senda.gob.cl)

Si el proveedor no paga la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva caución o garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el 9.3. de las Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía en Efectivo N°0174294, del Banco Santander, por un monto de \$ 3.960.000, correspondiente al 10% del monto del contrato, y con una vigencia al 1 de julio de 2019, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales (Línea N° 8). Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personería.**

La representación con la que comparece el Dr. **Patricio Bustos Streeter**, en su calidad de Director Nacional del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200, de fecha 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

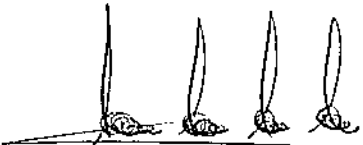
La personería de don **Mauricio Fonseca Obando** para representar a la **Contratista** en la suscripción de este contrato, consta del acta de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 18 de agosto de 2010, suscrita ante el notario público, don René Santelices Gamboa.


#### **DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Copias.**

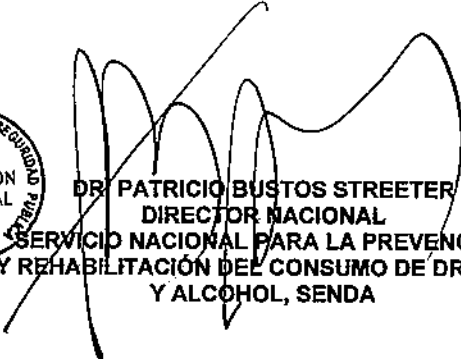
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO:** Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

  
**MAURICIO FONSECA OBANDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA**

  
**DIRECCION NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

  
**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**OFICINA DE PARTES SENDA**

**CON FECHA 02 DE ABRIL 2018 SE**

**RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA**

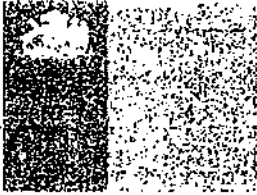
**NACIONAL, DOCUMENTOS DE ;**

**SERVICIO DE AMBULANCIA Y TRASLADO DE  
ENFERMOS LTDA.**

**- COPIA DE BOLETA DE GARANTIA N° 174294  
POR LA SUMA DE \$ 3.960.000., COMO FIEL  
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A LICITACION ID  
N° 662237-1-LR18, LINEA DE SERVICIO N° 8 LA  
ARAUCANIA, PRESENTADA POR SERVICIO DE  
AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS  
LTDA.**

02 ABR 2018

**E2359**



### RECEPCIÓN DE GARANTÍA

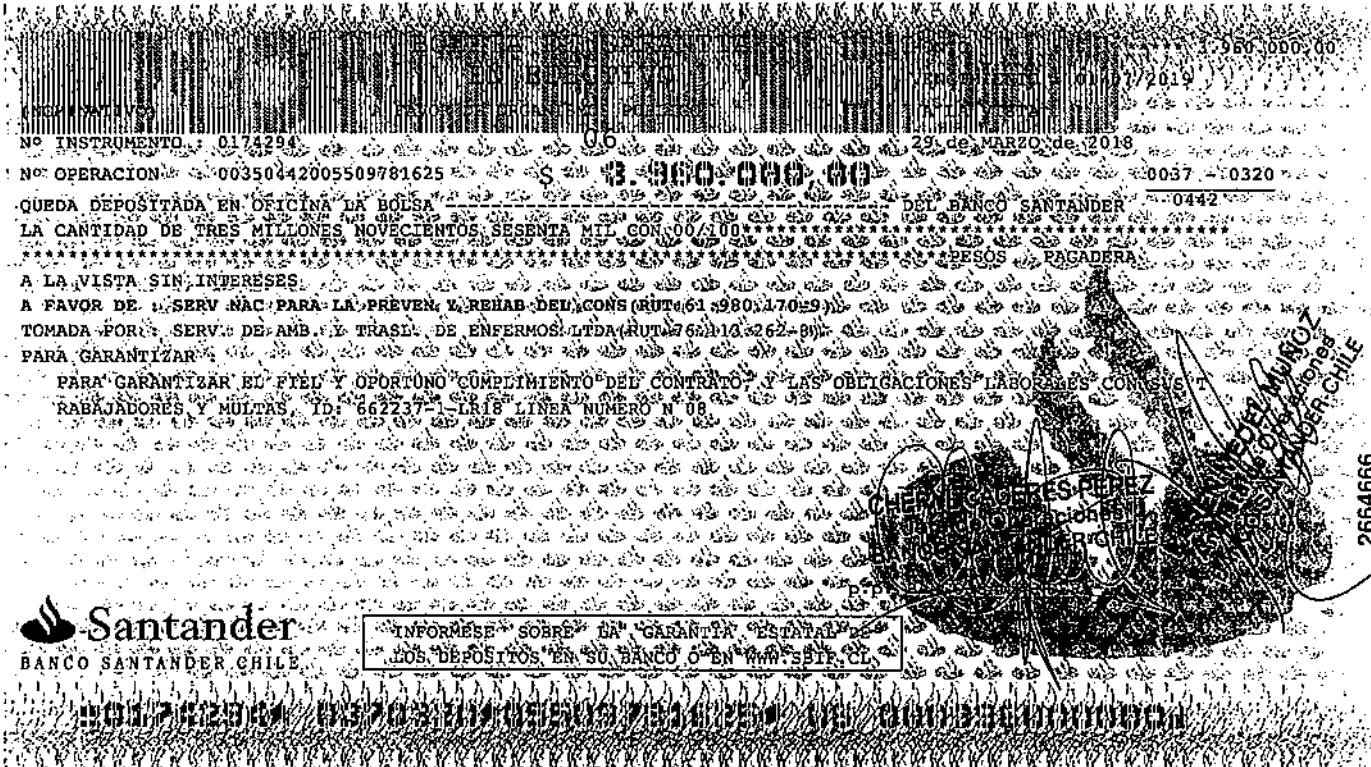
FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	66 2237 - 1 - L218
Nombre Adquisición	Servicio de Ambulancias y traslado de pacientes
Línea de Producto o Servicio	08
Fecha Recepción	2/04/2018
Hora Recepción	15:32
Región	La O'Higgins
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	0174294
Banco / Cía. Seguros	Santander
Monto	3 860.000.-
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	Serv. de Ambulancias y traslado de pacientes limitados
RUT	76.113.262-8
Dirección	N. Los Pinos # 5651
Teléfono	278846843
Correo Electrónico	quiroga@metropoletamcare.cl
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	Guillermo Guerrero
RUT	17.766.433-1
Firma	

FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL



15:32





969.000,00

2019

Nº INSTRUMENTO: 0174294 0,0 29 de MARZO de 2018  
Nº OPERACION: 00350442005509781625 \$ 3.950.000,00 0037-0320

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA LA BOLSA DEL BANCO SANTANDER 0442  
LA CANTIDAD DE TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100  
\*\*\*\*\* PESOS PAGADERA  
A LA VISTA SIN INTERESES  
A FAVOR DE: SERV. NAC. PARA LA PREVEN. Y REHAB. DEL CONS. (RUT: 61.980.170-9)  
TOMADA POR: SERV. DE AMB. Y TRASE. DE ENFERMOS LTDA (RUT: 62.113.262-9)  
PARA GARANTIZAR  
PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS T  
RABAJADORES Y MULTAS. ID: 662237-1-LR18 LINEA NUMERO N 08

*[Handwritten signature]*  
CARRERA 13 N° 1000  
SANTANDER  
SANTANDER CHILE  
2664666



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBF.CL

**OFICINA DE PARTES SENDA**

**CON FECHA 04 DE ABRIL 2018 SE  
RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA  
NACIONAL, DOCUMENTOS DE ;**

**SERVICIO DE AMBULANCIA Y TRASLADO DE  
ENFERMOS LTDA.**

**- DOCUMENTACION DEL SERVICIO DE  
AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS  
LTDA., PARA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE  
A LA LINEA DE SERVICIO N° 8.**

04 ABR 2018

**E2439**

ChileProveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 04/04/2018 15:39

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.113.262-8	SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRABAJO DE ENFERMOS LIMITADA**

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
**AVENIDA PAJARITOS 3651**  
**HAIPU**

**RUT**  
**76.113.262-8**



761132628

**Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet**  
**www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.**

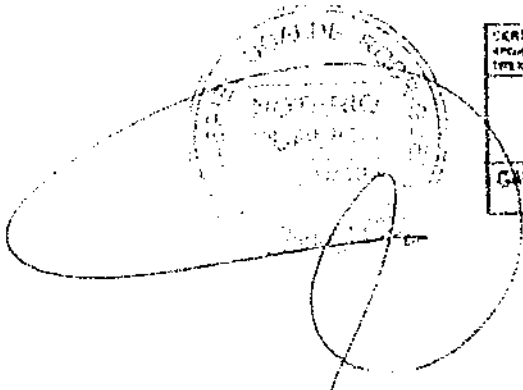
14102P-05-05073

Recuerda, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente.  
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

--- USO INTERNO SII ---



**FECHA EMISIÓN: 30/10/2014**      **N° DE SERIE: 20140240051**



VERIFICAR EN LA PAGINA ELECTRONICA de  
PREVENCIÓN del SII el Documento que se le  
entrega a la hora de los impuestos de PREVENCIÓN

**09 MAR 2015**

**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Matrícula 440    Teléfono:  
Santiago    2 2390 0800

[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)  
[info@conservador.cl](mailto:info@conservador.cl)

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 46508 número 32277 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 correspondiente a la sociedad "Servicios de Ambulancias y Traslado de Enfermo Limitada", que los socios le hayan puesto término al 30 de marzo de 2018.

Santiago, 2 de abril de 2018.



Carátula: 13311613

LP



Cód. de verificación: [cvm-cb1e7d-0](http://cvm-cb1e7d-0)  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CEQUIA DE  
IDENTIDAD



REPUBLICA DE CHILE



FONSECA  
OBANDO

MAURICIO ARTURO

CHILENA

17 MAYO 1984 102.082.056

09 MAYO 2014 17 MAYO 2024

RUN 10.119.149-4



Nació en VALDIVIA  
Profesión ING. EN PREV. RIESGOS Y M. AMBIENTE

INCHL1020820555S62<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
6405179M2405171CHL10119149<4<3  
FONSECA<OBANDO<<MAURICIO<ARTUR

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Carátula: 13311614  
Santiago

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

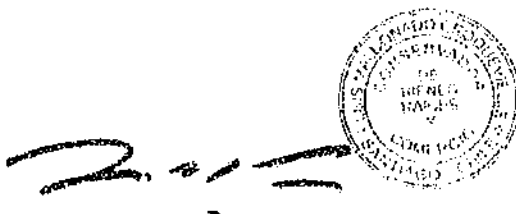
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Servicios de Ambulancias y Traslado de Enfermo Limitada", y que rola a fojas 46508 número 32277 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 30 de marzo de 2018.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 2 de abril de 2018.



**Carátula: 13311614**

Servicios de Ambulancias y Traslado de Enfermo Limitada



Código de verificación: cb1e7e-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde está disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

HRF/UMT  
N°32277  
CONSTITUCION  
SERVICIOS DE  
AMBULANCIAS  
Y TRASLADO  
DE ENFERMOS  
LIMITADA  
Rfc: 35218  
C: 4778499

Santiago, siete de Septiembre del año dos mil diez.- A requerimiento de don Mauricio Fonseca Obando, procedo a inscribir lo siguiente: **RENÉ ANTONIO SANFELICES GAMBOA**, Notario, Avenida Pedro Aguirre Cerda seis mil ochenta y siete A, segundo piso, Cerrillos; **CERTIFICADO**: Por escritura pública hoy, ante mí, **SCARLETTE YORLEM FONSECA LAGOS**, **ERWIN MAURICIO FONSECA LAGOS**, y **MAURICIO ARTURO FONSECA OBANDO**, todos Municipio Antonio Varas Número cinco mil trescientos ochenta y cuatro, Maipú; constituyen sociedad responsabilidad limitada; Razón social: "SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA", fantasía "METROPOLITAN CASE LTDA".- Objeto: (a) Servicio vehículos ambulancia, rescate y emergencias pre y post hospitalarias y primeros auxilios eventos masivos, accidentes y emergencias domiciliarias de pacientes, heridos o enfermos.- (b) Servicio traslado pacientes, heridos o enfermos por autopistas, carreteras, avenidas, calles, caminos y puentes.- (c) Todo tipo consultorías, servicios y asesorías materia de traslado y primeros auxilios en rescates y emergencias y (d) Desarrollo de cualquier otra actividad o negocio que socios acuerden relacionada o no giro sociedad, sin que sea necesario acreditar caso alguna existencia ni términos de tal acuerdo ante terceros.- Administración y uso razón social: **MAURICIO ARTURO FONSECA OBANDO**, Domicilio.- Santiago, sin perjuicio sucursales establezca otros lugares país o extranjero.- Capital social: seis millones de pesos, aportan como sigue **SCARLETTE YORLEM FONSECA LAGOS** uno por ciento capital social equivalente sesenta mil pesos este acto dinero



efectivo ingresado arcas sociales: ERWIN MAURICIO  
FONSECA LAGOS, uno por ciento capital social equivalente  
sesenta mil pesos este acto contado dinero efectivo  
ingresado arcas sociales y MAURICIO ARTURO FONSECA  
OBANDO noventa y ocho por ciento capital social  
equivalente cinco millones ochocientos ochenta mil pesos  
este acto dinero efectivo ingresado arcas sociales.-  
Duración sociedad: tres años contados fecha escritura y  
se entenderá renovada periodos iguales y sucesivos tres  
años cada una si ninguno socios manifiesta voluntad  
poner término sociedad mediante declaración escritura  
pública seis meses anticipación vencimiento plazo  
inicial prórroga margen inscripción sociedad Registro  
Comercio igual anticipación.- Demás estipulaciones  
escritura extractada.- Santiago, dieciocho Agosto dos  
mil diez.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la  
presente inscripción, queda agregado al final del bimestre  
de Comercio en curso.

## Declaracion Jurada.

En Santiago de Chile, a 29 de Marzo de 2018, Don Mauricio Arturo Fonseca Obando, representante legal de la empresa, Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Ltda., Rut: 76.113.262-8, Viene en declarar que:

N°1) No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

N°2) La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Representante Legal: 

Mauricio Arturo Fonseca Obando

10.119.149-4

Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Ltda

76.113.262-8

Declaracion Jurada.

En Santiago de Chile, a 29 de Marzo de 2018, Don Mauricio Arturo Fonseca Obando, representante legal Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Ltda., Rut: 76.113.262-8, Viene a declarar que:

- a) La entidad que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Representante Legal:   
Mauricio Arturo Fonseca Obando

10.119.149-4

Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Ltda

76.113.262-8



Nº: 2000 / 2018 / 218622

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76113262 - 8	SERVICIO DE AMBULANCIA Y TRASLADO DE ENFERMOS LTDA.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
10119149 - 4	MAURICIO ARTURO FONSECA OBANDO	
DOMICILIO		
AVENIDA LOS PAJARITOS 5651 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	MAIPÚ	(2) 28846443
CORREO ELECTRÓNICO		
COORDINACION@METROPOLITANCARE.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 19/04/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

Y1i5mC41



GRZ /

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Generado 04 Abr 2018 12:38:17



Nº: 2000 / 2018 / 280312

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76113262 - 8	SERVICIO DE AMBULANCIA Y TRASLADO DE ENFERMOS LTDA.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
10119149 - 4	MAURICIO ARTURO FONSECA OBANDO	
DOMICILIO		
AVENIDA LOS PAJARITOS 5651 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	MAIPÚ	(2) 28846443
CORREO ELECTRÓNICO		
COORDINACION@METROPOLITANCARE.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

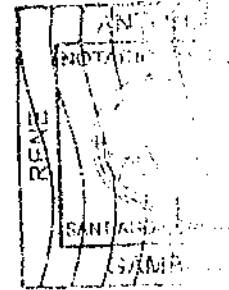
#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --



RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA  
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO  
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO  
Santiago – Chile Tel.: 323-1209  
e-mail: rasantelices@yahoo.com



1 REPERTORIO NÚMERO: 827 PROT.INST.PUB. Cuarto Bim.2010

2  
3 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4 =\*=

5  
6 "SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS LIMITADA"

7 =O=

8 "METROPOLITAN CARE LTDA"

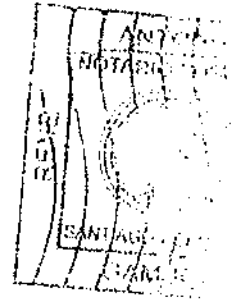
9  
10  
11 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho días del mes de Agosto  
12 de dos mil diez, ante mí, RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA, Abogado,  
13 Notario Público Titular, de esta jurisdicción que autoriza, con oficio ubicado en  
14 Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso,  
15 comuna de Cerrillos, comparecen: Doña SCARLETTE YORLEM FONSECA  
16 LAGOS, chilena, soltera, estudiante, cedula nacional de identidad número  
17 dieciséis millones novecientos treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro  
18 guión cuatro; don ERWIN MAURICIO FONSECA LAGOS, chileno, soltero,  
19 factor de comercio, cedula nacional de identidad número diecisiete millones  
20 setecientos ocho mil novecientos noventa y seis guión seis; don MAURICIO  
21 ARTURO FONSECA OBANDO, chileno, casado, ingeniero en Prevención de  
22 Riesgos, cedula nacional de identidad número diez millones ciento diecinueve  
23 mil ciento cuarenta y nueve guión cuatro, todos domiciliados en calle Ministro  
24 Antonio Varas número cinco mil trescientos ochenta y cuatro, comuna de  
25 Maipú, todos de paso por ésta; los comparecientes mayores de edad quienes  
26 acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: Por el  
27 presente instrumento doña SCARLETTE YORLEM FONSECA LAGOS don  
28 ERWIN MAURICIO FONSECA LAGOS y don MAURICIO ARTURO FONSECA  
29 OBANDO, constituyen una sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las  
30 disposiciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y

1 las demás pertinentes del los Códigos Civil y de Comercio que versen sobre la  
2 materia y en especial por los siguientes estatutos. ARTÍCULO PRIMERO: La  
3 razón social será "**SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE**  
4 **ENFERMOS LIMITADA**", sin perjuicio de lo cual podrá actuar válidamente con  
5 el nombre de fantasía "**METROPOLITAN CARE LTDA**", para efectos  
6 publicitarios, bancarios, tributarios y en general para todos los efectos legales.  
7 ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la sociedad será: (a) Servicio de vehículos  
8 de ambulancia, rescate y emergencias pre y post hospitalarias y primeros  
9 auxilios para eventos masivos, accidentes y emergencias domiciliarias de  
10 pacientes, heridos o enfermos.- (b) Servicio de traslado de pacientes, heridos o  
11 enfermos por autopistas, carreteras, avenidas, calles, caminos y pasajes.- c)  
12 Prestar todo tipo de consultorias, servicios y asesorías en materia de traslado y  
13 primeros auxilios en rescates y emergencias y (d) El desarrollo de cualquier otra  
14 actividad o negocio que los socios acuerden relacionada o no con el giro de la  
15 sociedad, sin que sea necesario acreditar en caso alguno la existencia ni los  
16 términos de tal acuerdo ante terceros. ARTÍCULO TERCERO: Administración y  
17 uso de la razón social. La administración y representación de la Sociedad, así  
18 como el uso de la razón social corresponderá a don **MAURICIO ARTURO**  
19 **FONSECA OBANDO**, quien anteponiendo su firma a la razón social o al  
20 nombre de fantasía, representara y obligara a la sociedad con las más amplias  
21 facultades que en derecho corresponda, entendiéndose autorizado para  
22 ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren a su exclusivo  
23 juicio necesario o conducentes para lograr el cumplimiento del objeto social. En  
24 especial y sin que la siguiente enumeración sea taxativa ni restrictiva, podrán:  
25 (a) Celebrar toda clase de actos y contratos, cualquier sea su naturaleza.  
26 incluyendo los de compra, mutuo, comodato, depósito, seguro, censo,  
27 transacción, transporte, comisión y correduría, celebrar en general, contratos de  
28 administración de cualquier naturaleza. En los contratos que celebren en  
29 representación de la sociedad podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y  
30 modalidades; convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean ellas





RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA  
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO  
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA N° 6087 2° PISO  
Santiago – Chile Tel.: 323-1209  
e-mail: rasantelices@yahoo.com

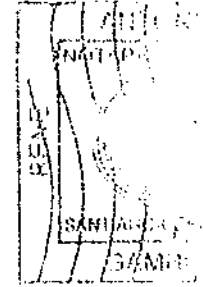


1 esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir o entregar, exigir  
2 rendiciones de cuentas, ejecutar todos los derechos de acciones que por tales  
3 asuntos, actos o contratos competen a la sociedad; firmar suscribir o modificar  
4 todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios al  
5 efecto. (b) Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes e  
6 inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo acciones, bonos, debentures,  
7 etcétera, gravarlos con hipotecas y prendas de cualquier naturaleza y constituir  
8 sobre ellos cualquier tipo de gravamen. (c) Representar a la sociedad ante el  
9 Banco Central de Chile, ante los bancos particulares o estatales y ante  
10 instituciones financieras, nacionales o extranjeras, con las más amplias  
11 atribuciones que se precisen; darles instituciones y encomendarles comisiones  
12 de confianza; entregar y retirar valores, dineros o bienes en custodia o garantía,  
13 contratar todas clase de préstamos o líneas de créditos con dichos bancos,  
14 entidades o instituciones, avances contra aceptación, mutuos, créditos en  
15 cuenta corriente, descuentos, créditos hipotecarios, y en cualquier otra forma;  
16 abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos o de ahorro o de crédito  
17 y girar y sobregirar sobre ellas, retirar y depositar dineros a la vista, a plazo o  
18 condicionales y valores en custodia; girar, cobrar, revalidar, cancelar, endosar,  
19 dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques, retirar taionarios de  
20 cheques, solicitar, aprobar o impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes  
21 de la sociedad; girar, aceptar, suscribir, reaceptar, endosar, sea en dominio,  
22 cobranzas o garantía, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de  
23 cambio, pagares, libranzas u otros efectos de comercio y además documentos  
24 bancarios y mercantiles; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a  
25 su arrendamiento; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias  
26 en moneda nacional o extranjera. (d) Realizar operaciones de comercio exterior  
27 y operaciones de cambio internacionales; presentar y firmar registros de  
28 importación y exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar  
29 mercadería de aduana; abrir cartas de crédito y acreditivos para estos efectos;  
30 endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y

1 toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile o  
2 por otras instituciones; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía y  
3 pedir la devolución de dichos documentos; retirar certificados y valores  
4 divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha  
5 autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo  
6 un sistema de cobertura diferida. **(e)** Celebrar contratos de trabajos, contratar y  
7 despedir trabajadores, fijar sus remuneraciones, definir sus funciones, ponerles  
8 termino o modificarlos, firmar finiquitos y dictar los reglamentos internos de  
9 trabajo. **(f)** Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad. Al efecto, los  
10 socios administradores tendrán las facultades de los incisos del artículo séptimo  
11 de Código de Procedimiento Civil, las que se dan expresamente por  
12 reproducidas. **(g)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades  
13 políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho  
14 público, fiscales o semifiscales, incluyendo el Servicio de Impuestos Internos, o  
15 personas de derecho privado, sean ellas naturaleza o jurídicas; presentar toda  
16 clase de solicitudes y peticiones y desistirse de ellas; concurrir a propuestas  
17 públicas o privadas; solicitar concesiones. **(h)** Aceptar toda clase de hipotecas,  
18 prendas u otras garantías a favor de la sociedad y otorgar los correspondientes  
19 alzamientos. **(i)** Tomar las boletas y pólizas de garantía y seguros para los fines  
20 que requiera la sociedad, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás  
21 estipulaciones y cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **(j)** cobrar y percibir  
22 cuanto se adeudare a la sociedad por cualquier motivo o título y por cualquier  
23 persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra  
24 clase de bienes, firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; pagar en efectivo, por  
25 dación en pago, por consignación o por subrogación todo lo que la sociedad por  
26 cualquier motivo y en general, extinguir obligaciones, ceder derechos y créditos  
27 y aceptar cesiones. **(k)** Registrar y renovar marcas comerciales y patentes de  
28 invención, adquirirlas y transferirlas, oponerse a sus registros y solicitar nulidad.  
29 **(l)** Retirar correspondencia postal/ y telegráfica aun certificada, giros o  
30 encomiendas. **(m)** Conferir poderes especiales y delegar este poder para fines



RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA  
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO  
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA N° 6087 2° PISO  
Santiago – Chile Tel.: 323-1209  
e-mail:rasantelices@yahoo.com



1 encomiendas. (m) Conferir poderes especiales y delegar este poder para fines  
2 específicos, pudiendo reasumiendo cuantas veces lo estime necesario.-  
3 **ARTÍCULO CUARTO: Capital.** El Capital social es la suma de seis millones de  
4 pesos, que los socios enteran y pagan como sigue: a) La Socia Doña  
5 SCARLETTE YORLEM FONSECA LAGOS, el uno por ciento del capital social,  
6 equivalente a sesenta mil pesos, que entera en este acto, al contado en dinero  
7 efectivo e ingresado a arcas sociales.- b) El socio don ERWIN MAURICIO  
8 FONSECA LAGOS, el uno por ciento del capital social, equivalente a sesenta  
9 mil pesos que entera en este acto, al contado en dinero efectivo e ingresado a  
10 arcas sociales.- y c) El socio don MAURICIO ARTURO FONSECA OBANDO, el  
11 noventa y ocho por ciento del capital social, equivalente a cinco millones  
12 ochocientos ochenta mil pesos que entera en este acto, al contado en dinero  
13 efectivo e ingresado a arcas sociales. **ARTÍCULO QUINTO: Limitación de la**  
14 **responsabilidad de los socios.** Los socios, limita su responsabilidad hasta  
15 concurrencia de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SEXTO: Plazo.**- El plazo  
16 de duración de la sociedad será de tres años contando desde la fecha de la  
17 presente escritura y se entenderá renovada por periodos iguales y sucesivos de  
18 tres años cada uno si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de poner  
19 término a la sociedad, mediante una declaración efectuada por escritura pública  
20 con seis meses a lo menos de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de  
21 cualquiera de sus prorrogas y de la cual deberá tomarse nota al margen de la  
22 inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con igual anticipación.  
23 **ARTÍCULO SÉPTIMO: Ganancia y Pérdida.**- Las ganancias se distribuirán y las  
24 pérdidas se soportaran entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes.  
25 **ARTÍCULO OCTAVO: Balance y Disolución en caso de pérdida.**- Al treinta y  
26 uno de Diciembre de cada año se practicarán un balance general de ganancias  
27 y pérdida sociales. Si dicho balance arrojando una pérdida superior al cincuenta  
28 por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado  
29 para su duración, a petición de cualquiera de los socios, derecho, que se tendrá  
30 por renunciado si ellos no exigieren su disolución dentro de los tres meses

1 siguientes a la fecha del balance que arroje la pérdida. ARTÍCULO NOVENO:

2 Fallecimiento o incapacidad.- En caso de fallecimiento, de cualquiera de los  
3 socios, la sociedad continuara con los socios sobrevivientes y los herederos del  
4 socio que haya fallecido quienes serán considerados como un solo socio y  
5 designaran un representante común dentro del plazo de treinta días contados  
6 desde la muerte. En caso de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios  
7 la sociedad continuara con el socio incapacitado, pero en tal caso sus intereses  
8 y derechos serán representados por la persona que tenga su representación

9 legal. ARTÍCULO DÉCIMO: Remuneraciones, Retiro de utilidades y

10 Capitalización.- Los socios, de común acuerdo, fijaran las remuneraciones que  
11 les correspondan y las cantidades que podrán retirar a cuenta de utilidades. Los  
12 socios podrán capitalizar sus remuneraciones y utilidades. ARTÍCULO DÉCIMO

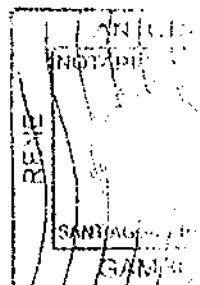
13 PRIMERO: Todas las dificultades y divergencias que ocurran entre los socios o  
14 entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, sea durante la  
15 vigencia de la sociedad o durante el periodo de su disolución o liquidación, con  
16 motivo de la validez, aplicación o interpretación de este contrato, serán  
17 resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien procederá en  
18 su cometido en única instancia y fallara sin ulterior recurso, ordinario o  
19 extraordinario, incluso el de cesación en la forma, a los cuales comparecientes  
20 renuncian expresamente, aun por las causales de incompetencia y ultrapetita.

21 El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo por las partes, y si no se  
22 produjere este acuerdo, dentro del plazo de treinta días corridos desde que se  
23 solicita a la otra parte el mandamiento de árbitro, este será de derecho y su  
24 designación se hará libremente por la justicia ordinaria. -ARTÍCULO DÉCIMO


25 SEGUNDO: Liquidación y Disolución.- La liquidación de la sociedad se  
26 practicara por los socios, quienes, como liquidadores obraran con las más amplias  
27 facultades y poderes, especialmente las señaladas para el socio administrador en la clausula  
28 cuarta de este instrumento, pudiendo continuar las operaciones sociales hasta el término de la  
29 liquidación. Si durante la liquidación falleciera uno de los socios, la liquidación de la sociedad se  
30 practicara por los socios sobrevivientes con las mismas facultades y poderes señalados

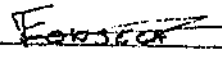


RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA  
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA N° 6087 2° PISO  
Santiago - Chile Tel.: 323-1209  
e-mail: rasantelices@yahoo.com



1 anteriormente para el socio administrador, pudiendo continuar las operaciones  
2 sociales hasta el término de la liquidación, La división del haber social se  
3 practicara en caso de fallecimiento de uno de los socios, por lo sobreviviente y  
4 el procurador común de la sucesión del socio fallecido y, en caso de  
5 desacuerdo, por el árbitro arbitrador designado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **TERCERO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes  
7 fijan domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia ante sus  
8 tribunales ordinarios de Justicia **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La sociedad  
9 tendrá domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales que  
10 establezca en otros lugares del país o en extranjero. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
11 **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura  
12 para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren  
13 procedentes.- En comprobante y previa lectura de los comparecientes se ratifica  
14 y firma.- DI COPIA: DOY FE.- Se deja constancia que la presente escritura, se  
15 encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta  
16 Notaría bajo el número ochocientos veintisiete.-  
17  
18  
19  
20

21 FIRMA:   
22 SCARLETTE YORLEM FONSECA LAGOS  
23 CÉDULA: 16.932.594-4

26  
27 FIRMA:   
28 ERWIN MAURICIO FONSECA LAGOS  
29 CÉDULA: 17.708.996-6  
30

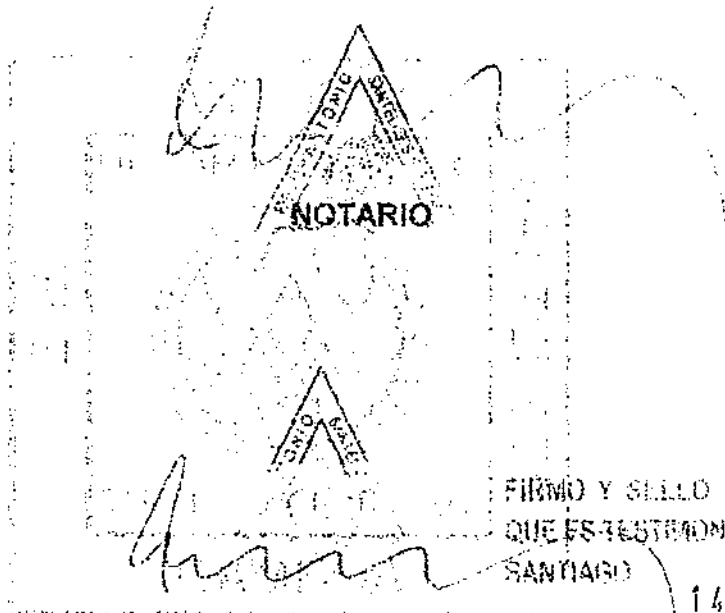
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

FIRMA:



MAURICIO ARTURO FONSECA OBANDO

CÉDULA: 10.119.149 - 4



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA  
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
SANTIAGO

14 SEP 2010



# SENDA

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

OF. N°: 210

**DE :** CLAUDIA CISTERNA SALDÍAS  
JEFA DE ADM. Y FINANZAS SENDA  
REGION DE LA ARAUCANIA

**A :** FELIPE LEYTON FRAUENBERG  
JEFE UNIDAD PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE  
ALCOHOL, SENDA.

**MATERIA :** ENVIO ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHICULO (AMBULANCIA)  
SENDA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

**FECHA :** TEMUCO, 28-03-2018

Junto con saludar, adjunto Acta de Inspección de Vehículo (Ambulancia), en el marco de la Licitación N°662237-1-LR18 Línea N°8 Región de la Araucanía.

Sin otro particular,



*Cristina*  
**CLAUDIA CISTERNA SALDÍAS**  
JEFA DE ADM. Y FINANZAS, SENDA  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CCS  
Archivo SENDA Regional  
S9 - 489/18

29 MAR 2018

E2297



# SENDA

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

## ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS (AMBULANCIA)

En Temuco, con fecha 19 de marzo de 2018, Yo, Claudia Cisterna Saldías, Jefe de Adm. y Finanzas, SENDA Región de La Araucanía, verifico que una vez realizada la inspección de las características mínimas establecidas en bases, correspondiente al vehículo AMBULANCIA placa patente GJSS - 24, marca FORD, modelo E - 350, año 2006, ésta cumple con lo exigido junto con la documentación al día.

**OFERENTE : Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Ltda.**

**Línea N° 8: Región de La Araucanía**

En este acto se verifica que el vehículo anteriormente señalado posee las características técnicas requeridas para la realización de toma de muestras y atención ambulatoria conforme a los servicios que se requieren por esta Institución:

### Dimensiones

Largo: 6.20 mts.

Alto: 2.40 mts.

Ancho: 2.20 mts.

Año: 2006

Observaciones:

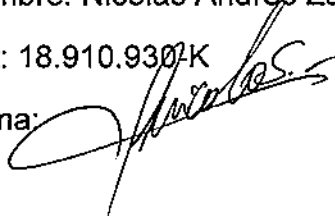
Sin observaciones

### **Representante Oferente**

Nombre: Nicolás Andrés Zagal Arce

Rut: 18.910.9307K

Firma:



  
Claudia Cisterna Saldías

Jefa de Adm. y Finanzas

SENDA, Región de La Araucanía



REPUBLICA DE CHILE



500177012198

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Inscripción : GJSS.24-3  
**DATOS DEL VEHICULO**  
Tipo Vehículo : AMBULANCIA Año : 2006  
Marca : FORD  
Modelo : E350 6.0 AUT  
Nro. Chasis : 1FDSS34P06DB07946  
Nro. Vin : 1FDSS34P06DB07946  
Color : BLANCO  
Combustible : DIESEL  
PBV : 3.500,00 KILOS  
Instit. aseg. : BCI SEGUROS GENERALES S.A.  
Numero poliza : 9.590.270  
Fec. ven. pol. : 31-03-2019

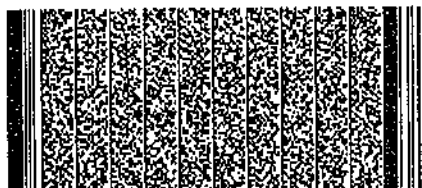
**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre : MAURICIO ARTURO FONSECA OBANDO  
R.U.N. : 10.119.149-4  
Fec. adquisición: 19-03-2014  
Repertorio : ALAMEDA  
Número : 145066 de fecha : 25-03-2014  
Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 14 Marzo 2018, 17:15.

Continúa en la página 2

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



8530233

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Página 2

Inscripción : GJSS.24-3

LIMITACIONES AL DOMINIO

A LA FECHA NO TIENE ANOTACIONES VIGENTES  
INCORPORADAS AL REGISTRO

SUBINSCRIPCIONES

VEHICULO USO ESPECIAL ART. 21

LEY 18.483/85.-

FECHA SUBINSCRIPCION: 01 Abril 2014

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehiculo

FECHA EMISIÓN: 14 Marzo 2018, 17:15.

Valor Pagado  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

# POLIZA DE SEGURO



RAMO 6 VEHICULO  
 SUB-RAMO 20 TRASPASO DE CARTERA  
 N° POLIZA 6762049 ITEM 7  
 N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA  
 NUEVA YORK Las 12:00 Hrs. 09/01/2018 Las 12:00 Hrs. 09/01/2019 U.F.

## DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: MAURICIO FONSECA OVANDO RUT: 10.119.149-4  
 DIRECCION COMERCIAL: PAJARITOS 5651  
 CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: MAIPÚ FONO:

## DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

TIPO DE VEHICULO: MINIBUS USO: COMERCIAL  
 MARCA: FORD MOTOR:  
 MODELO: ECONOLINE PATENTE: GJSS24  
 AÑO: 2006 N° INSPECCIÓN: 0

## DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

	DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
O	POL120130368 DAÑOS MATERIALES	6001	V.COMERCIAL	0.00	0.00	21.53
R	POL120130368 ROBO-HURTO-USO NO AUTORIZ.	6002	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.67
I	POL120130368 RC DAÑO EMERGENTE	6005	500.00	0.00	0.00	1.65
I	POL120130368 RC DAÑO MORAL	6006	500.00	0.00	0.00	0.21
G	POL120130368 RC LUCRO CESANTE	6007	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.21
I	CAD120130397 ROBO DE ACCESORIOS	6008	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
N	CAD120130391 DM POR HUELGA Y TERRORISMO	6009	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
A	CAD120130390 DM POR ACTOS MALICIOSOS	6010	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
L	CAD120130395 DM POR RIESGO DE NATURALEZA	6011	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	CAD120130398 DM CONSECUENCIA DE GRANIZO	6012	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	CAD120130400 DM A CONSECUENCIA DE SISMO	6013	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	CAD120130403 DM CAUSADO POR PROPIA CARGA	6014	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	CAD120130405 DM CONDUCTOR DEPENDIENTE	6015	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.26
	CAD120130404 DT POR LA CARGA	6016	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
	CAD120130406 DT CONDUCTOR DEPENDIENTE	6017	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.26
	CAD120130794 DEFENSA PENAL	6018	150.00	0.00	0.00	0.00
	POL120130194 ASIST.AL VEH. EUROP,SIN AR	5327	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.62

PRIMA AFECTA: 25.41 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 4.83 PRIMA TOTAL A PAGAR: 30.24

**MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES**

CONDICIONES PARTICULARES PLAN CLUB COMERCIAL DEDUCIBLE UF 10  
-----

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES REGISTRADAS BAJO EL CÓDIGO POL 120130368 EN LA SVS.

SE INCLUYE ANEXO N° 1 DE LA CIRCULAR 2131 DE LA SVS QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y TRAMITACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS, QUE REEMPLAZA Y DEROGA LAS CIRCULARES 1487, DE 2000, Y 1760, DE 2005.

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA EN: MALPÚ

SE INCLUYE ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN CIRCULAR N° 2106, DE 31 DE MAYO DE 2013, DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. POR TANTO, LA CITADA CIRCULAR, DEROGA LA N° 1.116, DE 7 DE ABRIL DE 1993.

RIGEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DE ACUERDO AL TIPO DE MONEDA CONTRATADA:

- SI LA MONEDA ES UF: TODOS LOS VALORES EXPRESADOS EN UNIDAD DE FOMENTO, SERÁN PAGADEROS EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA UNIDAD DE FOMENTO AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVA CADA OBLIGACIÓN.
- SI LA MONEDA ES DÓLAR: RIGE CIRCULAR 736 DE OCTUBRE 1987 PARA SEGUROS CONTRATADOS EN UNIDAD DE DÓLAR.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LIBERTY Y EN WWW.AACH.CL

ASÍ MISMO, HA ACEPTADO LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CL.

LA PRESENTE PÓLIZA SE HA SUSCRITO EN LA MODALIDAD VALOR COMERCIAL. SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POL120130368, TÍTULO 1°, ART.2 NÚMERO 2

**PÉRDIDA TOTAL**  
-----

EN VIRTUD DEL PAGO DE UN SINIESTRO QUE AFECTE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL ASEGURADO AUTORIZA AL ASEGURADOR A DESCONTAR DE DICHA INDEMNIZACIÓN TODA PRIMA PENDIENTE DE PAGO Y/O EL RESTO DE LA PRIMA POR TIEMPO NO CORRIDO EL RIESGO, POR HABERSE CONSUMIDO EL MONTO ASEGURADO Y EL BIEN ASEGURADO. SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POL 120130368, TÍTULO 3°, ART. 7.

**DEDUCIBLE COMERCIAL**

PARA VEHÍCULOS DE USO COMERCIAL, LOS DEDUCIBLES INDICADOS SON MÁS IVA.

LOS MONTOS ASEGURADOS INDICADOS BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSECCIONES DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, CORRESPONDEN A UN LÍMITE ÚNICO E INDEPENDIENTE PARA CADA UNO.

EL ADICIONAL DE ROBO DE ACCESORIOS (CAD 120130397) CUBRE HASTA EL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CON UN TOPE MÁXIMO DE UF 50.-

**ADICIONAL DE ROBO DE ACCESORIOS**  
-----

**MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES**

EL ADICIONAL ROBO DE ACCESORIOS (CAD 120130397) ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 2,5.- EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECEERÁ SOBRE EL INDICADO.

EL ROBO DE RADIOS QUE CUENTEN CON PANEL DESMONTABLE SE CUBRIRÁ SÓLO PREVIA ENTREGA DEL PANEL POR PARTE DEL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA.

QUEDAN EXCLUIDOS TODOS LOS ACCESORIOS NO FIJADOS PERMANENTEMENTE AL VEHÍCULO, ENTENDIÉNDOSE AQUELLOS QUE POR SU ESENCIA ESTÁN DESTINADOS A SER REMOVIDOS POR EL USUARIO (RADIOS, ECUALIZADOR, RADARES, TELÉFONOS CELULARES, ETC.) ASÍ COMO LAS TAPAS DE RUEDAS NO APERNADAS.

EN CASO DE SUSCRIBIR EL ADICIONAL DM POR ACTOS MALICIOSOS (CAD 120130390), EL CUAL DEBERÁ ESTAR DETALLADO EN DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS, ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 2,5.- EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECEERÁ SOBRE EL INDICADO.

EN CASO DE SUSCRIBIR EL ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADO POR PROPIA CARGA (CAD 120130403), EL CUAL DEBERÁ ESTAR DETALLADO EN DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS, ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 2,5.- EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECEERÁ SOBRE EL INDICADO.

EL ADICIONAL DAÑOS MATERIALES POR CONDUCTORES DEPENDIENTES (CAD 120130405) ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 5.- EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECEERÁ SOBRE EL INDICADO.

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CARGA (CAD 120130404), EL MONTO ASEGURADO DEL PRESENTE ADICIONAL ES IGUAL AL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE. EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTOS ADICIONALES NO PUEDE SUPERAR EL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DAÑO EMERGENTE.

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES (CAD 120130406) EL MONTO ASEGURADO DEL PRESENTE ADICIONAL ES IGUAL AL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE. EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTOS ADICIONALES NO PUEDE SUPERAR EL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE.

ADICIONAL DE DEFENSA PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS (CAD 120130794): LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN HASTA UF 150.

ASIST. AL VEHICULO EUROP

COBERTURA DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO, SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES REGISTRADAS BAJO EL CÓDIGO POL 1 2013 0194

OBJETO	COBERTURA	LÍMITE
ASISTENCIA VEHICULAR POR AVERÍA O ACCIDENTE	REMOLQUE	UF 15
	SERVICIO DE REPARACIÓN IN SITU (*)	ILIMITADO
	TRANSPORTE, DEPOSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO	UF 10
	SERVICIO CONDUCTOR PROFESIONAL	ILIMITADO
	LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE REPUESTOS	ILIMITADO
ASISTENCIA A PERSONAS POR	ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS	UF 3 POR DÍA MÁXIMO UF 9

**MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES**

AVERÍA O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO	CLIENTES POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO	
	ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS CLIENTES POR ROBO DEL VEHÍCULO	UF 3 POR DÍA MÁXIMO UF 9
	TRANSPORTE, DEPOSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO	
	TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTE	ILIMITADO
ASISTENCIA MEDICA POR ACCIDENTE DEL VEHÍCULO	TRANSPORTE SANITARIO EN CASO DE LESIONES POR ACCIDENTE DE TRANSITO	ILIMITADO
	TRANSPORTE O REPATRIACIÓN ACOMPAÑANTES EN CASO DE LESIONES	ILIMITADO
	TRANSPORTE DEL CLIENTE FALLECIDO Y DE LOS DEMÁS ACOMPAÑANTES	ILIMITADO
	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE EN EL VEHÍCULO	UF 40 TOPE ANUAL
	ORIENTACIÓN MEDICA TELEFÓNICA	ILIMITADO
ASISTENCIA LEGAL POR ACCIDENTE, INFRACCIONES Y TRAMITACIONES DEL VEHÍCULO	ANTICIPO DE FINANZAS	UF 6
	ASISTENCIA LEGAL	UF 12

O  
R  
I  
G  
I  
N  
A  
L

**NOTAS A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO:**

- SERVICIO DE REPARACIÓN IN SITU INCLUYE LOS SERVICIOS DE PUESTA EN MARCHA POR BATERÍA DESCARGADA, CAMBIO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICO, REPOSICIÓN DE COMBUSTIBLE Y TODO TIPO DE REPARACIÓN DE EMERGENCIA SUSCEPTIBLE DE SER REALIZADO EN EL LUGAR DEL REQUERIMIENTO Y ACOTADO A UN MÁXIMO DE 30 MINUTOS DE DURACIÓN (REPUESTOS DE COSTO DEL CLIENTE).
- SERVICIO DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO PARA EL PRODUCTO DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO COMERCIAL LIVIANO CONSIDERA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS DE TIPO COMERCIAL (CAMIONETAS, FURGONES, UTILITARIOS, ETC.), SUJETO DE DISPONIBILIDADES EN RENTA CAR DEL MERCADO.

**NOMENCLATURA DE LOS CUADROS DE RESUMEN DE LOS PRODUCTOS DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO:**

- OBJETO: ORIENTACIÓN GENERAL DEL CONJUNTO DE COBERTURAS.
- COBERTURA: RESUMEN DE LA COBERTURA.
- LÍMITE: LÍMITE MÁXIMO DE LA COBERTURA POR EVENTO.

LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN: 600 444 0 444  
DESDE CELULARES O EXTRANJERO: (56-2) 434 9636

**DEDUCIBLE PARA ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO**

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE ESPECIAL PARA LA COBERTURA DE ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO A QUE SE REFIERE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS INSCRITA EN LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. ESTE DEDUCIBLE ESPECIAL SÓLO AFECTARÁ A LAS SIGUIENTES MARCAS MODELOS (INCLUYENDO TODOS LOS SUB-MODELOS QUE DERIVEN DE ÉSTAS):

MARCAS MODELOS

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CHEVROLET : LUV D-MAX.  
HYUNDAI : TERRACAN, H1, PORTER, TUCSON Y SANTA FE.  
MITSUBISHI : L200.  
NISSAN : D21, D22, TERRANO, NAVARA Y V-16.  
SUBARU : LEGACY, NEW LEGACY, IMPREZA Y NEW IMPREZA.  
SUZUKI : GRAND NÓMADE, NÓMADE, GRAND VITARA, VITARA Y SWIFT.  
TOYOTA : HI-LUX, 4RUNNER, YARIS Y RAV 4.

EL DEDUCIBLE SERÁ EL 18% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, CON UN MÍNIMO DE UF 30.  
EN CASO QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO TENGA LA PLACA PATENTE ÚNICA GRABADA EN LOS VIDRIOS Y ESPEJOS, EL DEDUCIBLE SERÁ REBAJADO AL 13% DEL VALOR COMERCIAL CON UN MÍNIMO DE UF 20.  
SI EL VEHÍCULO CUENTA CON UN SISTEMA DE SEGURIDAD CORTACORRIENTE AUTOMÁTICO, ESTE DEDUCIBLE NO SE APLICARÁ.

PARA OPTAR A ESTOS DEDUCIBLES REBAJADOS SERÁ REQUISITO QUE LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO, ESTÉN DEBIDAMENTE INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN LA INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO SEA ASEGURADO SIN INSPECCIÓN (CASO DE VEHÍCULOS NUEVOS ASEGURADOS CON FACTURA O VEHÍCULOS INCORPORADOS A LA COMPAÑÍA CON CONTINUIDAD DE RIESGO), SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO SOLICITAR UNA INSPECCIÓN PARA DEJAR CONSTANCIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD QUE TENGA SU VEHÍCULO, DE MANERA QUE EN CASO DE SINIESTRO SE LE APLIQUE EL DEDUCIBLE PARA SU CASO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ESTE DEDUCIBLE SÓLO SE APLICARÁ A LOS SINIESTROS QUE SEAN AMPARADOS POR LA COBERTURA DE ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO, Y QUE CONSTITUYAN LA PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO. ES DECIR, ESTE DEDUCIBLE NO SE APLICARÁ, EN EL CASO QUE EL VEHÍCULO ROBADO SEA RECUPERADO Y ÉSTE SEA ENCONTRADO CON DAÑOS PARCIALES. ESTE DEDUCIBLE SERÁ ADICIONAL A CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE CONTRATADO EN LA PÓLIZA; YA SEAN DEDUCIBLES OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS PARA LA COBERTURA SINIESTRADA, O BIEN, ADICIONAL AL DEDUCIBLE VOLUNTARIO CONTRATADO.

ESTE DEDUCIBLE NO SE APLICARÁ PARA SINIESTROS OCURRIDOS EN LAS REGIONES UBICADAS AL SUR DE LA VI REGIÓN, INCLUYENDO LA VI.

EN CASO DE SINIESTROS LOS DEBERES DEL ASEGURADO REGIRÁN SEGÚN EL TÍTULO 3º, ART. 6) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POL120130368

MINUTA  
CONTINUIDAD DE RIESGO VIENE DE PÓLIZA 9011400017872  
MAPFRE SEGUROS GENERALES  
RIGEN MISMAS CONDICIONES ITEM 1  
PPTA. 622789  
FOLIO 8075/DRB.-

O  
R  
I  
G  
I  
N  
A  
L



**PREGUNTAS DEL RIESGO**

ROBO ACCESORIOS:  
MODALIDAD DE INGRESO:  
DEDUCIBLE POLIZA ANTERIOR:  
FORMA DE PAGO:

10% CON TOPE UF 50.-  
CONTINUIDAD DE RIESGO  
10  
PAC

O  
R  
I  
G  
I  
N  
A  
L